



AYUNTAMIENTO  
DE LA M.N. VILLA DE  
GRAZALEMA (Cádiz)

**ACTA N°: 02/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2.018.**

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 23 de febrero del año dos mil dieciocho.

Siendo las veinte horas y un minuto y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D <sup>a</sup> . LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D <sup>a</sup> . LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. ANTONIO GONZÁLEZ SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D <sup>a</sup> . ELENA SANCHEZ FAJARDO (PP)
CONCEJAL,	D. ISAAC CASTRO CASTRO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la sesión, excusando sus ausencia:

TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
---------------	---------------------------------

Se incorpora una vez comenzada la sesión plenaria (al comienzo del punto 2°):

CONCEJAL,	D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)
-----------	-----------------------------------

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

**§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN N°: 01/2018 CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2018.

**§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

PUNTO 2.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2018.

PUNTO 3.- CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES EN EL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2018.

PUNTO 4.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, "DÍA DE LA MUJER".

PUNTO 5.- PROPUESTA DE ACUERDO DE ALCALDÍA REFERENTE A INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA EQUIPARACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ENTRE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DE POLICIA NACIONAL, POLICÍAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y GUARDÍA CIVIL.

PUNTO 6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DEFENSA DE LAS PENSIONES PÚBLICAS.

PUNTO 7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DEFENSA DEL PROGRAMA DE EMPLEO AGRARIO.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	1/27



PUNTO 8.- ADOPCIÓN DE ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA FIJACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO CONSIDERANDO QUE LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES MARZO COINCIDE CON LA SEMANA SANTA. AISAJES DEL OLIVAR DE ANDALUCÍA COMO PAISAJE CULTURAL PATRIMONIO MUNDIAL POR LA UNESCO.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 9.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 10.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 11.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (4º TRIMESTRE 2.017).

PUNTO 12.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR D. MARCOS ANDRÉS SÁNCHEZ JIMENEZ, D<sup>º</sup>. GUADALUPE NIETO RAMOS, D. SALVADOR CASTRO PÉREZ, D<sup>º</sup>. MARÍA SÁNCHEZ JIMENEZ y D. JACINTO GARCÍA RAMÍREZ PARA OCUPAR LA VACANTE PRODUCIDA COMO CONSECUENCIA DE LA RENUNCIA DEL EX-CONCEJAL D. LUCAS NARVAEZ DIANEZ, Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE CORRESPONDE CUBRIR DICHA VACANTE.

PUNTO 13.- DAR CUENTA DE LOS NUEVOS PORTAVOCES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

PUNTO 14.- DAR CUENTA DE LOS NUEVOS INTERGRANTES DESIGNADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

PUNTO 15.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N<sup>º</sup>: 1/2018 CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2.018.

Por el Sr. *Alcalde* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria n<sup>º</sup>: 1/2018 celebrada el día 25 de enero de 2018.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por unanimidad* de sus miembros presentes (8), el borrador del Acta n<sup>º</sup>: 1/2018 de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018.

Se incorpora a la sesión Plenaria, siendo las 20 horas y cuatro minutos, el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP).

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2018, y que textualmente dice lo siguiente:

“El presupuesto municipal del ejercicio 2018 debe ser elaborado en el marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera (LEPSF). El nuevo marco jurídico de la estabilidad presupuestaria a raíz de la citada Ley Orgánica 2/2012 está permitiendo realizar un seguimiento más exhaustivo del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda de las entidades locales y, en caso de que se aprecie una desviación o un riesgo de incumplimiento de los mismos, establecer medidas correctoras más ágiles o inmediatas.

Código Seguro De Verificación:	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	Fecha	10/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	Página	2/27



La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea y se entenderá por estabilidad presupuestaria "la situación de equilibrio o superávit estructural" en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas igualmente al principio de sostenibilidad financiera. Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la citada Ley Orgánica las Corporaciones Locales no podrán incurrir en *déficit estructural*, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de *equilibrio o superávit* presupuestario. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria. Para ello la IGAE ha publicado el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" de acuerdo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010).

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un *Plan Económico-Financiero* de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012. Igualmente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, dispone en su artículo 16, último párrafo que "cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno".

El artículo 12 (Regla de gasto) de la LEPSF establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española y corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Igualmente la IGAE ha publicado la "Guía de cálculo de la Regla de Gasto de Corporaciones Locales".

Por su parte el artículo 30 de la citada LEPSF establece que los Ayuntamientos en la aprobación de sus presupuestos deberán respetar un límite en el gasto no financiero, el cual tendrá, además, que ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto. En el caso de que no coincidir estos límites, se optará como límite de gasto no financiero el menor de ellos.

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 07.07.2017, se han fijado los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2.018.

Los objetivos fijados para el periodo mencionado son los siguientes:

Magnitud Entidades Locales	2018	2019	2020
Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	0,0	0,0	0,0
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010 (En porcentaje del PIB) Entidades Locales			
Objetivo de Deuda Pública (En porcentaje del PIB) Entidades Locales	2,7	2,6	2,5
Regla de Gasto	2,4	2,7	2,8

El MHAAPP mediante Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Centro de Asesoramiento Económico-Financiero, Presupuestario y Tributario (CAEL) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz ha prestado la correspondiente asistencia técnica a este Ayuntamiento y ha puesto de manifiesto que modificada la Orden HAP2015/2012 de obligación de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	3/27



suministro de información en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la Orden 2082/2014, en su artículo 15.3c) la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en contestación a una consulta realizada por el Cosital Network, ha manifestado que no es necesario la emisión de Informe de Intervención valorando la Regla del Gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal, sin perjuicio del cálculo correspondiente a la Liquidación y las ejecuciones trimestrales sucesivas.

Considerando lo anteriormente expuesto y una vez confeccionado el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio económico 2.018, que contiene todos sus documentos preceptivos conforme a los artículos 165 y ss. del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la prevista en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y visto el Informe de Secretaría-Intervención, la Alcaldía – Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2.018 y toda la documentación anexa al mismo, conforme a los documentos que obran en el expediente y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	Denominación	Euros
1º	Gastos de Personal	1.054.490,82
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	842.674,45
3º	Gastos financieros	1.900,00
4º	Transferencias corrientes	128.895,88
6º	Inversiones reales	437.339,46
9º	Pasivos financieros	36.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>2.501.300,61</b>

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo	Denominación	Euros
1º	Impuestos directos	1.005.336,73
2º	Impuestos indirectos	34.233,70
3º	Tasas y otros ingresos	110.685,00
4º	Transferencias corrientes	858.070,75
5º	Ingresos patrimoniales	66.149,97
7º	Transferencias de capital	426.824,46
	<b>TOTAL</b>	<b>2.501.300,61</b>

- SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.
- TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto municipal para 2.018, Bases de ejecución y Plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.
- CUARTO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto y la demás documentación anexa al mismo, si durante el periodo de exposición pública no se presentaren reclamaciones.
- QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, da lectura al siguiente escrito:

*“Proponemos esta tarde al Pleno de la Corporación aprobar inicialmente el proyecto de presupuestos para 2018 que ha elaborado el equipo de Gobierno Municipal, un equipo al que quiero comenzar felicitando por su extraordinario trabajo durante todas estas últimas semanas para hacer posible el presupuesto que traemos hoy aquí, unas cuentas que son fruto además del trabajo durante todo el año pasado en este Ayuntamiento, resultado de una gestión económica*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	4/27



*absolutamente responsable, tan responsable y honesta como también transparente.*

*El presupuesto municipal, como bien sabrán nuestros vecinos y los concejales miembros de esta Corporación (y quiero insistir en ello) es el documento que debe articular el funcionamiento de este Ayuntamiento a lo largo de este año, con todo lo que ello supone, dado que esta entidad es responsable, en buena medida, del bienestar de nuestros vecinos. Este documento que hoy presentamos es la voluntad del equipo de Gobierno para hacer frente a sus compromisos, a través de un importante programa de actuaciones previstas en sus distintas áreas, de manera que sigamos buscando una mayor prosperidad para Grazalema y Benamahoma, para que nuestros pueblos sigan siendo ejemplos de calidad de vida ciudadana.*

*Este documento que hoy presentamos es, por ello, uno de los documentos más importantes (me atrevería a decir que el que más) de cuantos tengamos que aprobar por parte de este Gobierno a lo largo de este ejercicio, puesto que de él dependerán los muchísimos servicios públicos que presta esta institución.*

*Con ello no quiero decir que el presupuesto del Ayuntamiento sea una varita mágica que todo lo puede, porque estaría mintiendo. Es más: creo que todos aquellos políticos que han venido a presentarse como magos o todopoderosos han engañado y generado falsas expectativas que se han transformado en desengaño y frustración. Ahora bien: este documento se ha confeccionado con tres claras intenciones:*

- 1. Promover el empleo en nuestro municipio.*
- 2. Seguir trabajando en mejorar su imagen para seguir dinamizando su economía.*
- 3. Seguir mejorando la calidad de vida de nuestros vecinos. Insisto: sin magia, pero sí con decididas políticas del bienestar que ahora pasaré a explicar y desarrollar.*

*Este año quiero agradecer la mayor agilidad aún con la que ha trabajado la Intervención Municipal de manera que este proyecto de presupuestos llega a tiempo. Lo estamos aprobando nada más comenzar 2018, y es por ello un documento que guiará realmente las necesidades de nuestro municipio.*

*Quiero decir también que presentamos un presupuesto perfectamente ajustado, que cumple con la normativa respecto al personal (con todas las restricciones que ya conocemos por parte del Gobierno Central); que cumple con la regla del gasto; y que cumple además respecto a su nivelación.*

*Y es un presupuesto que se define en cuatro grandes titulares:*

- 1. Logra contener el gasto en personal, como ahora explicaremos.*
- 2. Aumenta de manera considerable las inversiones públicas, que este año se duplican, se multiplican en un 100 por 100 (cuando el año pasado ya habíamos conseguido subir las inversiones en un 150 por ciento gracias al esfuerzo de este Gobierno por buscar obras públicas que dinamicen la economía y muevan el empleo).*
- 3. Es un presupuesto que mantiene las subvenciones y colaboraciones con la práctica totalidad de los colectivos de Grazalema y Benamahoma, con todos cuantos necesitan de nuestra ayuda, así como también de las familias con problemas (como ahora contaremos).*
- 4. Es además un presupuesto que logra mantener el gasto corriente, para el mantenimiento de los servicios públicos (ente ellos nuestras importantísimas políticas sociales, que brillan con luz propia y son sobradamente conocidas; las políticas turísticas, deportivas o culturales, y de manera importante también el Plan de Empleo Municipal, que casi se duplica, o el Plan de Mejora de Vías Públicas y Entornos Urbanos, que se multiplica por dos).*

*Es por ello un documento este que presentamos que tiene vida. Que no es un tocho de páginas cargado de números. Es un tocho de folios lleno de números que se traducen en política, en política cargada de humanidad, de sinceridad y de responsabilidad para nuestro municipio.*

*Y quiero insistir: un documento que no puede aspirar a ser mágico por cuanto no será capaz, está claro, de resolver cada uno de los muchos problemas que podamos tener en nuestro pueblo, pero que sí está cargado de otra magia: la del trabajo diario, la de la dedicación y la del empeño del Gobierno municipal que dirijo porque nuestros pueblos avancen.*

*Enseguida les contaré con detalles cómo son las cuentas que presentamos, pero quiero subrayar*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	5/27



además previamente otra máxima: las cuentas que presentamos con responsables, tanto como reales. Y digo esto, como cada año en la aprobación de los presupuestos, para insistir en que estos números no son el fruto del capricho de este Gobierno, que ya pudiera querer plantear otras muchísimas cosas más de las que en realidad puede o debe. Son, sencilla (y complejamente), las cuentas que responden a la responsabilidad que los ciudadanos nos otorgaron para gestionar su dinero, en una coyuntura económica y social muy muy complicada.

Una coyuntura a partir de la cual, también de manera previa, quiero insistir en algo que vengo defendiendo ante este pleno y ante otros muchos foros cada vez que tengo la oportunidad de hacerlo, y que tiene que ver con una reclamación justa para las entidades locales como este Ayuntamiento, para las administraciones pobres: necesitamos de una vez por todas una ley de financiación justa. Necesitamos una ley local que no sea una ley mordaza para los Ayuntamientos. Necesitamos dejar de ser los hermanos pobres y desatendidos del conjunto de la administración del Estado, sencillamente porque somos nosotros quien primero y más atendemos a nuestros vecinos, a los que un ministro les pilla muy lejos.

Hay recursos. Hay recursos sobrados. Y los Ayuntamientos tienen que disponer de más recursos para emplearlos ante sus vecinos. Y quiero poner un ejemplo: si el Estado pagara por habitante la cantidad de dinero que otorga por habitante a una ciudad como Barcelona, en Graza lema recibiríamos un millón de euros más. Y no es que en Barcelona haya más habitantes: es que por cada habitante, esta gran ciudad recibe mucho más dinero que un pueblo pequeño como el nuestro.

El Estado, en colaboración con las autonomías, deben pensar cómo mantener la vida sencilla y saludable en los pequeños pueblos. Aquí no aspiramos a construir aviones; sabemos que será imposible (y además no lo queríamos). Pero debe haber ayudas que no vengan mediatizadas por opiniones externas que nos permitan, por ejemplo, desarrollar nuestra zona industrial, para que podamos allí diversificar la economía de una discreta población como la nuestra. Necesitamos ayudas para construir aparcamientos en Benamahoma, que hagan que los flujos turísticos que llegan a zonas como El Bujío puedan derivarse a otras zonas del pueblo. Necesitamos dinero para mantener nuestras calles. Para poner en valor nuestro rico patrimonio. Para no tener que mendigar como hacemos hoy día los ayuntamientos.

Y para eso necesitamos una ley de régimen local más justa. Más equitativa entre pueblos y ciudades, entre zonas rurales y urbanas. Con factores correctores también para estas zonas. Necesitamos una ley que no impida que usemos nuestros ahorros para dedicarlos a nuestros vecinos, sencillamente porque nuestros ahorros son nuestros y no deben servir a ningún ministro para maquillar sus cuentas ante Bruselas. Necesitamos mayor flexibilidad en el gasto, porque la deuda pública de este país no es problema de los pequeños y cumplidores ayuntamientos, sino de algunas comunidades especuladoras y, sobre todo, de un Estado que en estos últimos años casi nos ahoga pero que no ha sido capaz de contener su deuda pública.

Necesitamos una ley que financie a las entidades locales de manera que podamos bajar algunos impuestos sin perder servicios públicos que son imprescindibles. Necesitamos financiación transparente. Necesitamos un Estado que ayude y no asfixie. Que comprenda y no someta.

Porque no es justo que un pequeño ayuntamiento como el nuestro pueda hacer todo cuanto necesita con las migajas que nos hacen llegar.

Los datos económicos de las empresas habrán cambiado para mejor. El Gobierno habrá logrado maquillar sus datos. Pero las familias siguen ajustadas. Nuestros pensionistas siguen ahogados, como nuestros jóvenes. Y es por ello que necesitamos mayor flexibilidad presupuestaria, porque somos los concejales y los alcaldes quienes nos hemos currado nuestros ahorros y nuestras cuentas, cuentas como las que hoy presentamos aquí.

Y fruto de todo este trabajo que cuento ha nacido este presupuesto, capaz de hacer que esta Administración asuma todos sus compromisos: cumplimos con los trabajadores públicos (que son los que hacen posible la oferta de servicios a los ciudadanos); cumplimos con los compromisos con otras administraciones; los compromisos con los bancos; y, lo que es más importante, los muchísimos compromisos que tenemos con nuestros vecinos y con su bienestar.

Respecto al presupuesto, es muy difícil que pueda detenerme en todos los detalles y en todos los números del proyecto que hoy presentamos y que hemos trabajado durante semanas, pero voy a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	6/27



intentar resumir algunos de los grandes objetivos y rasgos definitorios del documento que traemos a este pleno para su aprobación:

El presupuesto 2018 tiene un montante total de 2.501.300,61 euros. Es un presupuesto nivelado en su previsión de gastos e ingresos. Y un documento que cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, de suficiencia financiera y también de endeudamiento.

El capítulo de personal (que es el capítulo primero) está dotado con poco más de un millón de euros. Con esa cantidad pagaremos la nómina (que está al día en todos sus aspectos) a los más de 40 trabajadores que tiene esta casa en plantilla.

El incremento es de un 2 y medio por ciento con respecto a 2017.

Este documento, para información de los señores concejales, ha previsto un 2 por ciento de subida salarial para los empleados del Ayuntamiento según esos acuerdos previos anunciados entre el Gobierno y los sindicatos. Aún así, sigue sin haber presupuesto del Estado, y es por este motivo que esta subida se aplicaría únicamente en caso de que así lo mande el Gobierno Central.

El capítulo segundo, que es el capítulo de gastos generales, suma 842.000 euros. Estamos hablando de casi un 8 por ciento más que el año pasado.

La subida tiene que ver, esencialmente, con dos apartados: el nuevo Plan de Empleo del Ayuntamiento (que suma este año 95.000 euros; quiero recordar que en 2016 partimos de 20.000 euros en este plan de empleo, que hoy es ya 75.000 euros mayor). Se pretenden realizar unas 80 contrataciones con este plan de empleo. Un plan que no será el único, puesto que llegarán también contrataciones por parte de otras administraciones, como la Diputación o la Junta.

Pero además, de acuerdo a un compromiso que adquirimos con el pleno, hemos consignado 40.000 euros para el Plan de Mejora de Vías Públicas y Embellecimiento de nuestro pueblo que, junto a otras inversiones previstas, nos permitirá intervenir en nuevas zonas de Grazalema y en algunas calles en concreto. Sabemos que nada es suficiente, pero esta previsión supone aumentar en un 100 por 100 las cantidades del año anterior (que se han duplicado así por tanto).

Por otro lado, se han contenido otros muchos gastos. Desde productos de limpieza, a brochas o botes de pintura, o incluso bolígrafos. Se controla cada gasto por pequeño que sea.

Mientras se aumentan otras partidas, como por ejemplo las partidas de Servicios Sociales. Este año hemos aumentado 2.000 euros más el dinero destinado a Gastos de Servicios Sociales (es un 30 por ciento más); y se ha aumentado también la cantidad de dinero que destinaremos al plan local de apoyo a las familias con alimentos, con el pago de recibos y otras muchas ayudas (como alquileres, ayudas para dentistas y otros muchos aspectos en los que intervenimos). Se han dispuesto 9.000 euros, que son un 20 por ciento más que en 2017.

Yo quiero recordar que cumplimos de este modo con compromisos electorales y compromisos ante este pleno. Hace un año dijimos ante este mismo pleno que aumentaríamos estas cantidades, tanto las de empleo como las cantidades para ayudas sociales, y eso estamos haciendo: cumpliendo con nuestra palabra. Con los compromisos con los concejales de este pleno y también con los compromisos que dimos a nuestros vecinos.

Sabemos que estas cantidades, insisto, no son suficientes, pero si ayudan en algo, buenas serán. Sólo diré que en 2017, gracias a los presupuestos ya cerrados y a otras ayudas que llegaron de lugares como Diputación o la Junta, logramos contratar a casi 300 personas en Grazalema y Benamahoma, gastando para ello nada más y nada menos que 395.000 euros, cantidad que este año vamos a alcanzar de nuevo.

Muchas de las políticas del Bienestar que defiende este Gobierno municipal están incluidas en este apartado del presupuesto, donde este año de nuevo incrementamos las partidas para las ayudas al estudio. Y es que después del éxito que tuvieron las becas a universitarios que impulsamos el año pasado, este año se ha previsto incrementar el número de beneficiarios. Para eso tiene que servir un presupuesto: insisto: no para hacer magia, pero sí para ayudar en muchos campos donde sí se puede hacer a nuestros vecinos. Mientras las becas del Estado se

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	7/27



han venido abajo, el Ayuntamiento aumenta el dinero dedicado a Educación en su presupuesto.

Pero es que en este capítulo también se prevén gastos como las colonias deportivas del verano. Porque si la política no puede hacer magia, sí que puede ser mágica mejorando la calidad de vida de las personas. Permitiendo tener abiertas nuestras dos ludotecas públicas; nuestra guardería; nuestros centros de mayores activos... Y permitiendo que continúen unas exitosas colonias de verano por las que el año pasado pasaron casi 140 niños de Grazalema y Benamahoma. Tuvieron tanto éxito que se volverán a repetir, y eso se ha previsto en este presupuesto. Porque para permitir este tipo de actividades, hay que poner sobre la mesa el dinero necesario para ello, quitándolo de otros lugares. Y nosotros tenemos claro donde debemos poner el dinero.

El otro gran objetivo de este Ayuntamiento es el Turismo. Y es que esa es la actividad política y presupuestaria. Traducir en números las necesidades de nuestros pueblos. Y es por ello que queremos insistir en las necesidades turísticas de un municipio como el de Grazalema, y es por ello que mantenemos es importante cantidad de dinero que el año pasado ya aumentamos para Turismo (cuando multiplicamos la cantidad de dinero por cuatro).

El presupuesto prevé también los acuerdos en materia de jardinería, así como los gastos en Deportes, para nuestras pruebas y eventos deportivos; o la inversión en Cultura, porque debemos seguir defendiendo la Cultura en estos tiempos complicados para la Cultura. El presupuesto prevé más actividades para trabajar con nuestros jóvenes en políticas tan sensibles como la igualdad y el respeto, y también en su diversión; prevé también el dinero que emplearemos en el fomento de la actividad para nuestros abuelos... El presupuesto contempla además que celebremos unas fiestas tan buenas como las que estamos organizando, porque también son necesarias, respetando nuestras tradiciones y nuestra identidad.

El capítulo de gastos prevé además ahorrar en energía eléctrica, ya que se ha firmado ese nuevo contrato con una empresa suministradora que, además de proporcionar energía limpia y verde a nuestro pueblo, lo hace a un mejor precio.

El presupuesto incluye por otro lado las subvenciones directas por parte del Ayuntamiento. Así por ejemplo, la Banda de Música de Grazalema recibirá este año 18.000 euros; el Club Baloncesto Grazalema recibirá 3.000 euros. El club de Trail recibirá 700 euros; el Club de Fútbol recibirá 2.000; la Asociación Peña del Toro recibirá 3.000 euros (al margen de otro tipo de ayudas), como también la Asociación del Toro de Benamahoma, que recibirá otros 2.000 euros. Y la Asociación Moros y Cristianos recibirá 2.000 euros. Un dinero que se suma a todo el que emplea el Ayuntamiento además para la organización de las fiestas y los eventos deportivos o culturales. Y esas subvenciones no son las únicas, puesto que el Ayuntamiento colaborará mediante otras vías con colectivos como nuestras hermandades (con la Semana Santa, que está a la vuelta de la esquina, los gastos serán unos 4.500 euros). Pero también se colabora, por ejemplo, con los clubes de pesca, por poner un ejemplo.

Otro capítulo importantísimo este año es el capítulo de las inversiones. Y es que después de aumentar un 150 por ciento el año pasado, este año aumentará en un 100 por 100 (se duplicará así por tanto).

Las inversiones previstas en presupuesto casi alcanzan el medio millón de euros, pero resulta que en estas inversiones no se contemplan otros planes de obra como las obras PER que estamos desarrollando estos días por 400.000 euros en Grazalema y Benamahoma, o los planes de inversión de la Diputación que este año sumarán al menos otros 400.000 euros. Con esto quiero subrayar que estamos en niveles de inversión que no se veían en Grazalema y Benamahoma desde hace al menos una década.

Las obras que vamos a realizar tienen que ver con la terminación de la piscina y la terminación del campo de fútbol, pero también con otras muchas mejoras en nuestros pueblos, como la terminación del edificio múltiple de Benamahoma o la mejora en la pista polideportiva del CRIPER de Benamahoma. Las mejoras previstas actuarán también en lugares como la calle La Teja, y afectarán a otros muchos pequeños arreglos que llevaremos a cabo en nuestros pueblos (como el soterramiento de contenedores, por ejemplo, o mejoras en la seguridad vial en zonas como El Bujío, donde vamos a iluminar la rotonda dando así respuesta a una demanda de años en Benamahoma).

Las inversiones suponen un 20 por ciento del presupuesto, con un claro objetivo: ayudar a la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	8/27



empleabilidad en nuestros pueblos mediante contratos directos por parte del Ayuntamiento o mediante la contratación de empresas que empleen; y por otro lado mejorar nuestras infraestructuras, de manera que tengamos un pueblo aún mucho mejor.

Y, al final, por anotar alguna cuestión más, les contaré que el presupuesto ha logrado disminuir de manera importante el pago de préstamos (casi un 10 por ciento este año), de manera que este año habrá que pagar menos porque el Ayuntamiento tiene menos deuda. Se deben las facturas del corriente (y tenemos ahora mismo en el banco suficiente dinero para pagarlas) (sólo hay que tramitar los expedientes de pago); y tenemos una irrisoria deuda bancaria de préstamos antiguos que apenas asciende a 200 MIL euros y que nosotros seguimos pagando religiosamente. Esta deuda, en relación al volumen de inversión, es, como comprueban los señores concejales, realmente insignificante.

En definitiva, creemos que este es un buen presupuesto.

Y lo es porque:

- Cumple con el personal y con todos los acuerdos alcanzados con el mismo.
- Aumenta considerablemente en casi un 70 por ciento el capítulo transferencias corrientes (que es el capítulo que recoge las subvenciones y colaboraciones con colectivos y las ayudas a las familias).
- Mantiene el gasto corriente, a la vez que aumenta determinadas partidas para mejorar los servicios públicos y ofrecer calidad de vida a los vecinos con nuevos servicios y ayudas (como las colonias de verano o las becas al estudio, por citar algunos ejemplos). Y porque logra poner en marcha planes de empleo y de mejoras de nuestro pueblo.

En definitiva, varias decenas de páginas en las que aparecen muchos números pero que, como he intentado humildemente explicar, tienen vida, y tienen corazón y voluntad. El corazón de las personas que con nuestra mejor voluntad, con sencillez, tranquilidad y transparencia gobernamos esta institución por voluntad de nuestros vecinos. Los números no deben ser fríos; los números deben tener vida. Y, sin ser mágicos, deben ser capaces de ayudar al bienestar, y a eso es a lo que tenemos que aspirar los ciudadanos: a tener Gobiernos que se comprometan con el Bienestar por encima de todo.

Lo que quiero decir con esto es que no hay presupuesto capaz de responder a todas y cada una de las necesidades de una colectividad (porque eso es imposible). Y nos gusta ser honestos. Lo que quiero decir es que los presupuestos deben intentar mantener el bienestar.

Nuestros presupuestos permitirán que este Ayuntamiento abra sus puertas cada día sin deber un sólo euro a sus trabajadores. Permitirá que las farolas del pueblo estén encendidas, o que haya luz en el colegio, el médico o la guardería, pasando por las sedes de algunos colectivos, y pagando religiosamente cada factura. El presupuesto permitirá la organización de actividades culturales; seguirá ayudando a promocionar turísticamente nuestro municipio; seguirá ayudando a las familias con más problemas (con contratos o ayudándoles a pagar algunos suministros vitales).

Quedará muchísimo a lo que no vamos a poder llegar con este presupuesto. Pero todo lo que aparece en este presupuesto es necesario para nuestro pueblo. Y es por este motivo que solicitamos el apoyo a este proyecto que hoy presentamos".

El Sr. Concejales portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que el presupuesto municipal llega tarde al pleno dado que tenía que aprobarse antes del 31 de diciembre de 2017. No se ha invitado al Partido Popular a ninguna reunión previa y no ha habido tiempo material para poder estudiarlo, nos fue entregado a las ocho y media de la tarde del viernes previo a la celebración de la Comisión Informativa del lunes. El Presupuesto trae una merma de 139.154,67 € de reconocimientos extrajudiciales como consecuencia de una mala planificación del presupuesto anterior de 2017. Hay situaciones que no se pueden prever pero otras sí se pueden prever aproximadamente, como por ejemplo en fiestas que se consignaron 66.000 euros más 10.000 de recreación histórica, en total 76.000 euros y hay un reconocimiento extrajudicial de 22.154,57 euros. En recreación histórica se consignó 10.000 euros y hay un reconocimiento extrajudicial de 28.195,67 euros. En total para fiestas y recreación hay un gasto total de 126.350,24 euros y hay un exceso de gasto de 50.350,24 euros que tienen que ser imputados en el presupuesto de 2018 y por tanto se ha previsto para este año un total de 82.000 euros que si le quitamos los 50.350,24 euros de más que hay que imputar nos quedamos con 32.000 para fiestas para

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	9/27



este año, por lo que se volverá a traer otro reconocimiento extrajudicial y la partida de recreación histórica se gastaron mas de 38.000 euros por lo que nos encontramos que para este año se vuelve a estimar el gasto en 10.000 euros por lo que no tiene sentido. No obstante, hemos tenido en consideración que el PP propuso que todo lo que se recauda por Impuesto de circulación unos 101.000 euros se destinase para la reparación y adecentamiento de las calles y el equipo de gobierno ha previsto 40.000 euros. El PP viene reclamando el adecentamiento y mejora de la Calle la Teja y el Sr. Alcalde ha manifestado el compromiso por su parte, lo cual se agradece. El PP hizo un ruego para que se instalase una barandilla o arriate en el muro de la Calle Puerta de la Villa debido al riesgo que supone. El PP viene reclamando que se inicie el estudio por parte de técnicos de la conexión de la Calle las Parras con la Calle Corrales. Si tenemos el compromiso firme del Equipo de Gobierno de que se van a cumplir estas demandas nuestro voto sería distinto ¿Sr. Alcalde tenemos su palabra de que va a realizar estas mejoras, si o no?.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta que hay voluntades que son fáciles de llevar a cabo y hay otras que urbanísticamente tienen su dificultad y que Ud. va a comprender. Respecto a que llegan tarde, llegan 3 meses antes que el año pasado; efectivamente tienen que estar el 31 de diciembre y a ver si el Sr. Rajoy los presenta dado que los presupuestos para que funcione toda una nación están sin aprobar y esto no significa echar balones fuera, lamentamos que lleguen tarde pero llegan antes que otros años. En cuanto a las reuniones, lo que no se puede hacer es convocar reuniones y encontrarnos solos en las reuniones dado que en ocasiones hasta en tres ocasiones se les ha convocado con técnicos que venían de fuera y Uds. no han aparecido. Lo que no vamos a hacer son los deberes del Partido Popular, Uds. conocen el presupuesto de un año a otro, no se hace el presupuesto en tres días sino que se trabaja a lo largo de todo el año 2017, vamos ejecutando y se va tomando en consideración todo lo necesario y si hay algo que quieran con respecto al año anterior lo vayan ya trabajando y se estudia si se incluye o no, pero reuniones de paripé no, porque se ha hecho muchas veces y no vienen o no traen propuestas. Uds. hacen su trabajo y yo el mío y en noviembre ya tenían que haber traído sus propuestas si querían aprobarlo antes del 31 de diciembre. Las propuestas que han traído ahora, se admiten como ya se les dijo el otro día. Respecto al reconocimiento extrajudicial Uds. sabrán lo que es una vinculación de bolsas es cierto que es dinero gastado de más pero no de las partidas que finalmente se acaban reflejando en el reconocimiento extrajudicial del presupuesto dado que si no tienen cabida en la bolsa pueden ser de cualquier cosa dentro de la bolsa de vinculación y son las últimas en llegar que ya no tienen cabida y aun habiendo capacidad presupuestaria hay facturas que se presentan más tarde del 1 de enero que se imputan al reconocimiento extrajudicial de créditos y que se ha reducido con respecto a otros años. La foto final es que la liquidación presupuestaria es positiva, e indica es que la capacidad de gasto es positiva, se gasta lo presupuestado y se es prudente con la previsión de ingresos por el principio de prudencia, hay cosas que se pueden mejorar pero es buena la situación económica, hay liquidez en el banco y se pagan mensualmente las nóminas. En la recreación del año pasado se han gastado alrededor de 29.000 euros, en presupuesto había 10.000 euros pero había un compromiso posterior de Diputación de 15.000 euros lo que hacía un total de 25.000 euros y por tanto no ha existido un reconocimiento extrajudicial de 28.000 euros por lo que se ha explicado de las bolsas de vinculación. Respecto a los 3 compromisos me he comprometido con la Calle la Teja y aquí traigo una petición a la empresa del agua para un punto de conexión, con respeto a la barandilla también hay compromiso y por último respecto a la conexión de las calles hay alguna dificultad técnica dado que está en una unidad de Ejecución y es complicado, pero me comprometo a hacer reunión con los técnicos y estudiar la viabilidad.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2018, y que ha sido transcrita anteriormente.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, agradece la abstención.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, agradece los compromisos adquiridos.

### PUNTO 3.- CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES EN EL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2018.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la celebración de espectáculos taurinos populares en el municipio durante el año 2018, y que textualmente dice lo siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	10/27



“ Siendo necesario planificar y preparar la documentación administrativa necesaria con la debida antelación para la celebración de la tradicional "Becerra de Cuerda" de Benamahoma y las Fiestas de Moros y Cristianos, así como para la celebración de las arraigadas Fiestas del "Toro de Cuerda" de Grazalema y las "Becerras" de las Fiestas Mayores de Grazalema,

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- PRIMERO.- Celebrar en la Aldea de Benamahoma, el próximo día 1 de abril de 2018, Domingo de Resurrección, el tradicional encierro de una res, con el siguiente recorrido: C/ Nacimiento, C/ Marqués de Estella, C/ Real, C/ Moros y Cristianos, sin perjuicio de las modificaciones que se establezcan desde la Concejalía delegada correspondiente.
- SEGUNDO.- Celebrar en la Villa de Grazalema, el día 23 de Julio de 2018, "Lunes del Toro de Cuerda", el tradicional encierro de tres reses, con el recorrido que viene siendo tradicional.
- TERCERO.- Con motivo de las Fiestas de Moros Cristianos a celebrar en Benamahoma, la Concejalía delegada correspondiente podrá planificar dentro de su programación la celebración de festejos taurinos los días 4, 5 Y 6 de Agosto de 2018, sin perjuicio de las modificaciones que se establezcan por dicha Concejalía.
- CUARTO.- Con motivo de las Fiestas Mayores en la Villa de Grazalema, la Concejalía delegada correspondiente podrá planificar dentro de su programación, la celebración de festejos taurinos en la Plaza de España, los días 25, 26 Y 27 de Agosto de 2.018, sin perjuicio de las modificaciones que se establezcan por dicha Concejalía.
- QUINTO.- Remitir certificación del presente acuerdo, junto con toda la documentación exigida por la legislación vigente, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes para cada uno de los festejos.
- SEXTO.- Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo así como facultarla expresamente para que, en caso necesario, prevea o modifique las fechas y los recorridos de las reses en función de los informes que se emitan, dándose cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (9)* que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a la celebración de espectáculos taurinos populares en el municipio durante el año 2018, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 4.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, "DÍA DE LA MUJER".**

El Sr. Alcalde da lectura a la Declaración Institucional en relación con la celebración del día 8 de marzo "Día Internacional de la mujer", y que textualmente dice lo siguiente:

**"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL MANIFIESTO 8 DE MARZO**

Desde el Ayuntamiento de Grazalema, con motivo de la conmemoración del 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres, mostramos nuestro convencimiento de que ahora, más que nunca, es el momento de las mujeres. Es el momento de todas y cada una, sin distinción de etnia, raza, religión, opción vital, lugar de nacimiento o de residencia, territorio en que desarrolla su vida y su trabajo.

Las mujeres están en movimiento porque es el momento histórico de hacer efectivo el derecho universal de la igualdad entre mujeres y hombres. Y es que los movimientos globales de mujeres nos han recordado que los derechos humanos de las mujeres son Derechos Universales de las personas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	11/27



Tenemos conciencia de que actualmente queda mucho camino por andar. El informe Global de Brecha de Género 2017 del Foro Económico Mundial indica un retroceso general que calcula la igualdad en el trabajo para el año 2234. España ha mejorado su posición pasando del puesto 29 al 24, si bien el Instituto Nacional de Estadística muestra que la brecha salarial es aún del 23%. Por otro lado, las víctimas mortales de violencia de género fueron 49 en España, 7 de ellas en Andalucía, y se recibieron 143.000 denuncias, 30.000 de ellas en Andalucía. Estos son algunos de los datos que dejan patente la magnitud de la desigualdad estructural de nuestra sociedad que debemos transformar.

Los Ayuntamientos andaluces, entre otras entidades públicas, formamos parte de ese movimiento que avanza hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Se requiere el concurso de todas las instituciones, agentes sociales y ciudadanía, y por ello no cejamos en el empeño de lograrlo. Porque la igualdad es beneficiosa para una sociedad que quiere asegurar su futuro: las mujeres aportan talento, innovación, productividad, sostenibilidad.

Es el momento de las mujeres: no existen reivindicaciones pequeñas. Los temas que importan a las mujeres, en cada pueblo, en cada provincia, en cada territorio, en cada país, en cada continente, nos unen a un movimiento global de cambio. Se está demostrando con movimientos poderosos de mujeres, como "La marcha de las mujeres", "El tren de la libertad", "Me Too", "Time's Up", "La caja de Pandora" o "La huelga mundial de mujeres", que están sirviendo de amplificadores de las reivindicaciones de las mujeres en el mundo. Además, el paro 8M se realiza también de forma simbólica a escala planetaria.

El Ayuntamiento de Grazalema renueva, otro año más, nuestro compromiso de seguir fomentando este cambio, de continuar difundiendo la necesidad de sumar recursos humanos y económicos, de construir aportando soluciones que ayuden a acelerar el proceso iniciado, justo, beneficioso e imparable. Es el momento. Mujeres en Movimiento."

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (9)* que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la Declaración Institucional en relación con la celebración del día 8 de marzo "Día Internacional de la mujer", y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 5.- PROPUESTA DE ACUERDO DE ALCALDÍA REFERENTE A INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA EQUIPARACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ENTRE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DE POLICIA NACIONAL, POLICÍAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y GUARDÍA CIVIL.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de acuerdo referente a instar al Gobierno de la nación la equiparación de las retribuciones entre los cuerpos de Seguridad de Policía nacional, Policías de las Comunidades Autónomas y Guardia Civil, y que textualmente dice lo siguiente:

"De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayto. de Grazalema desea someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado vienen garantizando, con su alta entrega y de forma eficaz, los derechos y libertades de los ciudadanos, permitiendo que la seguridad en España sea un valor añadido para nuestro bienestar y nuestra economía. Debemos por ello reafirmar una vez más, nuestro reconocimiento y apoyo a la labor que desarrollan.

La profesionalidad y la peligrosidad inherente al desempeño de la actividad policial exigen y justifican que tanto los policías nacionales como los guardias civiles gocen de unas retribuciones dignas y acordes con la dificultad y el riesgo de sus funciones.

Esta profesionalidad se resiente cuando policías y guardias civiles advierten que no existe justicia retributiva al plantearse graves discriminaciones salariales con otros profesionales de nuestro sistema de seguridad pública, en concreto las policías de las Comunidades Autónomas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	12/27



Para luchar contra ello, ya en 2005 el Gobierno de la Nación, al frente entonces del presidente José Luis Rodríguez Zapatero, inició junto a las organizaciones sindicales de la policía un programa de equiparación salarial, que acabó viéndose interrumpido a causa de la crisis.

Sin embargo, considerando que la situación económica es distinta, creemos necesario que se aborde nuevamente la equiparación salarial de guardias civiles y policías, atendiendo además a una demanda unánime de ambos cuerpos, y que es perfectamente asumible en las cuentas públicas que debe presentar el Gobierno en los próximos presupuestos.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayto. de Grazalema presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:

1.- Presentar al Gobierno de la Nación, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Economía y Hacienda la toma de razón por parte de este Ayuntamiento de la existencia de un trato desigual e injusto en la retribución de la Policía Nacional, la Guardia Civil y los cuerpos de policía autonómicos.

2.- Plantear en los próximos ejercicios presupuestarios la progresiva equiparación salarial de los policías y guardias civiles con otros cuerpos policiales de tal forma que en el 2020 se alcance la equiparación total, dando así respuesta a la unánime demanda que todas las organizaciones sindicales de la policía y asociaciones de la guardia civil, están planteando en unidad de acción.

3.- Que dicha equiparación afecte a los todos los aspectos retributivos: el complemento específico, las horas extra, los complementos de nocturnidad y su reflejo en las cotizaciones de la seguridad sociales y futuras pensiones”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (9)* que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a instar al Gobierno de de la nación la equiparación de las retribuciones entre los cuerpos de Seguridad de Policía nacional, Policías de las Comunidades Autónomas y Guardia Civil, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DEFENSA DE LAS PENSIONES PÚBLICAS.**

La Sra Concejala del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, da lectura a la Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de las pensiones públicas, y que textualmente dice lo siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante el incesante cuestionamiento al que se está sometiendo a nuestro sistema de Seguridad Social y por tanto, a la viabilidad de nuestro sistema de pensiones, las organizaciones Sindicales UGT y CC.OO, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las Pensiones Públicas, inician una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido y debe seguir siendo, garante de cohesión y de protección social.

De forma sutil pero constante se repiten argumentos que culpabilizn a la propia ciudadanía de la escasez de recursos. La pretensión no es otra que terminemos creyendo que los responsables de una supuestamente inevitable inviabilidad del sistema de pensiones es de las personas, por ser muy mayores o por tener pocos hijos incluso, por tener trabajos escasos y poco remunerados.

Desde el movimiento sindical se denuncia que estas tesis están basadas en la voluntad de mantener las equivocadas políticas de austeridad a ultranza, concurriendo con las que se fundamentan en presentar, desde sectores con claros intereses mercantiles, a las pensiones públicas como inviables, al tiempo que se ofrecen como alternativa sistemas privados de pensiones, obviando que no son, en modo alguno, capaces de proteger mejor a la población pensionista.

Los poderes públicos deben apostar por garantizar desde el sistema público, pensiones suficientes como herramienta fundamental para mantener y reforzar la cohesión social. Las cotizaciones procedentes del empleo, que deben mejorar su disminuida aportación actual y el refuerzo de la financiación pública, como elemento de redistribución de renta, son piezas esenciales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	13/27



Las cotizaciones a la Seguridad Social no son, como se repite para intentar denostarlas, un impuesto que pagan los empresarios y en menor medida los trabajadores. La cotización a la seguridad social es salario diferido que se entrega al Estado para que sea el garante de nuestras prestaciones y para tener cubiertas las situaciones de enfermedad, fallecimiento o vejez.

El problema no está en el sistema, cuyas necesidades futuras son conocidas y previsibles, está, entre otras causas, en la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes de financiación procedentes del mercado de trabajo, debilitando los mecanismos de distribución de renta en la empresas y en la sociedad, en el uso que, en ocasiones, se hace de la recaudación destinando el dinero, a otros fines para los que no estaba previsto. El incremento de pensionistas y la mayor duración de las prestaciones, procesos conocidos, previsibles y saludables, debe ir acompañada de medidas efectivas, acordadas con los interlocutores sociales y, en la mayor medida posible, fuerzas parlamentarias, que permitan mantener el pacto intergeneracional que constituye nuestro sistema de pensiones públicas de reparto.

Por todo Lo anterior, el Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno del Ayuntamiento de Grazalema apoyo para los siguientes ACUERDOS:

1.- La suma del Ayuntamiento a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT, apoyando nuestro grupo las protestas y marchas promovidas por estas organizaciones, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas. A través del mismo, se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garantizan pensiones suficientes en todos los casos.

2.- Trasladar al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participado del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (9)* que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa de las pensiones públicas, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DEFENSA DEL PROGRAMA DE EMPLEO AGRARIO.**

La Sra Concejala del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, da lectura a la Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa del Programa de Empleo Agrario, y que textualmente dice lo siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Las últimas décadas el mundo rural de Andalucía ha experimentado una profunda transformación, que se ha materializado en una mejora significativa de las condiciones de vida de nuestros pueblos, y en la reducción de los desequilibrios producidos por anteriores etapas. En este escenario, las políticas de desarrollo rural y los planes de empleo rural han desempeñado un papel fundamental.

Las políticas de desarrollo rural, fundamentales para una tierra vinculada históricamente a la agricultura y al medio rural, han tenido importantes resultados en Andalucía, impulsando proyectos empresariales y consiguiendo que ningún pueblo de nuestra Comunidad Autónoma desaparezca.

Ha quedado claro además que el Gobierno andaluz tiene un compromiso inequívoco con el PFEA (antiguo PER), política fundamental para el desarrollo del mundo rural en estos últimos años. Incluso en municipios como Grazalema, donde el empleo agrario tiene una menor repercusión que en otras localidades, los programas de ayudas y las peonadas se convierten en el único sustento para muchas muchas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	14/27



La utilidad económica, laboral y social del Plan de Empleo Rural en el desarrollo de nuestros pueblos es incuestionable. El PFEA ha contribuido a evitar el empobrecimiento y abandono de los pueblos. Ha supuesto contrataciones y numerosas inversiones, que no pueden perderse de ningún modo.

El PFEA se articula a través de la colaboración de los Gobiernos Estatal, Autonómico y Local. El Estado subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Por su lado, las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía participan en la adquisición de materiales para la realización de las obras y servicios aprobados.

En el caso de nuestra provincia, tanto la Diputación como la Junta han aumentado sus aportaciones más de un 12 por ciento, no ocurriendo esto en lo que a las partidas del Gobierno se refiere, con una subida de apenas un 3 por ciento.

Dadas las actuales circunstancias en el campo y la situación de desempleo en los pueblos, se hace necesario que el Gobierno elimine el criterio de las 35 jornadas reales de trabajo necesarias para acceder al subsidio, al menos si no existe un programa de ayudas y empleo específico para Andalucía, una tierra especialmente castigada en este tiempo por la sequía y por la falta de fondos públicos para Empleo por parte del Gobierno, cuando otras comunidades sí han sido beneficiarias de planes de empleo específicos.

La respuesta del Gobierno a Las redamaciones de nuestros pueblos no es suficiente. Rebajar las peonadas necesarias de 35 a 20 peonadas supone reconocer la necesidad de tomar medidas de ayuda a los y las trabajadoras del campo, pero a todas luces son insuficientes, y es por ello que el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Grazalema propone al pleno la toma en consideración de los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Grazalema reconoce la importancia del sector agrario en Andalucía no sólo por su número de activos, ocupados y afiliados, sino también en su contribución al crecimiento del conjunto de la economía andaluza. Y reconoce los beneficios que el PFEA (antiguo PER) ha supuesto tanto para los ciudadanos como para los municipios.

2.- El Ayuntamiento de Grazalema insta al Gobierno de España a aprobar un Programa de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la comunidad autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por tanto, de jornales. Y también a eliminar el número de peonadas necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Régimen Especial de Trabajadores Cuenta Ajena Agrarios (REA).

3.- Se solicita la inclusión de todas las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial de Trabajadores agrarios por cuenta ajena de la Seguridad Social en una única y nueva prestación denominada "Subsidio de desempleo agrario para trabajadores residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura"

4.- Se solicita asimismo que se abra una mesa de Dialogo Social entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, los interlocutores sociales más representativos del sector agrario y las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura para la modificación y mejora del Subsidio de Desempleo Agrario que desemboque en la total equiparación del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta ajena con el Régimen General de la Seguridad Social, con la premisa de que esa nueva prestación debe considerar las cotizaciones efectuadas al Sistema de Seguridad Social.

5.- Se de traslado de estos acuerdos al Gobierno de España".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (9)* que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, la Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa del Programa de Empleo Agrario, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 8.-** ADOPCIÓN DE ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA FIJACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO CONSIDERANDO QUE LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES MARZO COINCIDE CON LA SEMANA SANTA.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	15/27



Una vez deliberado el asunto el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (9) que el próximo Pleno Ordinario correspondiente a los meses de marzo y abril sea en la siguiente fecha: jueves día 12 de abril de 2018.

**§ 3. MOCIONES DE URGENCIA**

**PUNTO 8.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)**

No se presentan Mociones por vía de urgencia.

**§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

**PUNTO 9.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
14/2018 al 45/2018	23/01/2018 al 19/02/2018

Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario, las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local, remitidas por correo electrónico, en formato PDF, con las mismas advertencias legales, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales: Ninguna.

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

**PUNTO 11.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN INHERENTE A LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (4º TRIMESTRE 2.017).**

Los miembros del pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (4º trimestre 2.017), en los siguientes términos:

“INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN

Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad

4º Trimestre 2.017

A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal

El Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	16/27



morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:

INFORME

Primero.- Plazos de pago. Consecuencias de su incumplimiento.

El art. 216 (pago del precio) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por la Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, establece textualmente lo siguiente:

1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

3. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

6. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

7. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, sólo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	17/27



b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.

8. Las Comunidades Autónomas podrán reducir los plazos de treinta días, cuatro meses y seis meses establecidos en los apartados 4, 5 y 6 de este artículo.

Por su parte el Artículo 217 (Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas) del citado Real Decreto Legislativo 3/2011 establece que transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

La Disposición Transitoria sexta (Plazos a los que se refiere el artículo 216 de la Ley) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

*“El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.*

*Desde la entrada en vigor de esta Ley y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.*

Igualmente la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y por la Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial) establece lo siguiente:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	18/27



la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

4. Podrán agruparse facturas a lo largo de un periodo determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho periodo, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del periodo de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

#### Artículo 5. Devengo de intereses de demora.

El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor.

#### Artículo 6. Requisitos para que el acreedor pueda exigir los intereses de demora.

El acreedor tendrá derecho a intereses de demora cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que haya cumplido sus obligaciones contractuales y legales.
- b) Que no haya recibido a tiempo la cantidad debida a menos que el deudor pueda probar que no es responsable del retraso.

En caso de que las partes hubieran pactado calendarios de pago para abonos a plazos, cuando alguno de los plazos no se abone en la fecha acordada, los intereses y la compensación previstas en esta ley se calcularán únicamente sobre la base de las cantidades vencidas.

#### Artículo 7. Interés de demora.

1. El interés de demora que deberá pagar el deudor será el que resulte del contrato y, en defecto de pacto, el tipo legal que se establece en el apartado siguiente.

2. El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.

Por tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de financiación se entenderá el tipo de interés aplicado a tales operaciones en caso de subastas a tipo fijo. En el caso de que se efectuara una operación principal de financiación con arreglo a un procedimiento de subasta a tipo variable, este tipo de interés se referirá al tipo de interés marginal resultante de esa subasta.

El tipo legal de interés de demora, determinado conforme a lo dispuesto en este apartado, se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación.

3. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará semestralmente en el Boletín Oficial del Estado el tipo de interés resultante por la aplicación de la norma contenida en el apartado anterior.

#### Artículo 8. Indemnización por costes de cobro.

1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	19/27



2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del retraso en el pago.

#### Artículo 9. Cláusulas y prácticas abusivas.

1. Será nula una cláusula contractual o una práctica relacionada con la fecha o el plazo de pago, el tipo de interés de demora o la compensación por costes de cobro cuando resulte manifiestamente abusiva en perjuicio del acreedor teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, incluidas:

- a) Cualquier desviación grave de las buenas prácticas comerciales, contraria a la buena fe y actuación leal.
- b) La naturaleza del bien o del servicio.
- c) Y cuando el deudor tenga alguna razón objetiva para apartarse del tipo de interés legal de demora del apartado 2 del artículo 7, o de la cantidad fija a la que se refiere el apartado 1 del artículo 8.

Asimismo, para determinar si una cláusula o práctica es abusiva para el acreedor se tendrá en cuenta, considerando todas las circunstancias del caso, si sirve principalmente para proporcionar al deudor una liquidez adicional a expensas del acreedor, o si el contratista principal impone a sus proveedores o subcontratistas unas condiciones de pago que no estén justificadas por razón de las condiciones de que él mismo sea beneficiario o por otras razones objetivas.

En todo caso, son nulas las cláusulas pactadas entre las partes o las prácticas que resulten contrarias a los requisitos para exigir los intereses de demora del artículo 6, o aquellas que excluyan el cobro de dicho interés de demora o el de la indemnización por costes de cobro prevista en el artículo 8. También son nulas las cláusulas y prácticas pactadas por las partes o las prácticas que excluyan el interés de demora, o cualquier otra sobre el tipo legal de interés de demora establecido con carácter subsidiario en el apartado 2 del artículo 7, cuando tenga un contenido abusivo en perjuicio del acreedor, entendiéndose que será abusivo cuando el interés pactado sea un 70 por ciento inferior al interés legal de demora, salvo que atendiendo a las circunstancias previstas en este artículo, pueda probarse que el interés aplicado no resulta abusivo. Esta posible modificación del interés de demora, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, no será de aplicación a las operaciones comerciales realizadas con la Administración.

2. El juez que declare la invalidez de dichas cláusulas abusivas integrará el contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.258 del Código Civil y dispondrá de facultades moderadoras respecto de los derechos y obligaciones de las partes y de las consecuencias de su ineficacia.

3. Serán igualmente nulas las cláusulas abusivas contenidas en las condiciones generales de la contratación según lo dispuesto en el apartado 1.

4. Las acciones de cesación y de retracción en la utilización de las condiciones generales a que se refiere el apartado anterior podrán ser ejercitadas, conforme a la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, por las siguientes entidades:

- a) Las asociaciones, federaciones de asociaciones y corporaciones de empresarios, de profesionales, de trabajadores autónomos y de agricultores que estatutariamente tengan encomendada la defensa de los intereses de sus miembros.
- b) Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.
- c) Los colegios profesionales legalmente constituidos.

Estas entidades podrán personarse, en nombre de sus asociados, en los órganos jurisdiccionales o en los órganos administrativos competentes para solicitar la no aplicación de tales cláusulas o prácticas, en los términos y con los efectos dispuestos por la legislación comercial y mercantil de carácter nacional. Las denuncias presentadas por estas entidades ante las autoridades de competencia tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades mencionadas en dicho apartado también podrán personarse en los órganos jurisdiccionales o en los órganos administrativos competentes y asumir el ejercicio de acciones colectivas de cesación y de retracción en defensa de los intereses de sus

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	20/27



asociados frente a empresas incumplidoras con carácter habitual de los períodos de pago previstos en esta Ley, en los contratos que no están incluidos en el ámbito de la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

Por su parte, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente literal:

*“Disposición adicional quinta. Plazo de pago a proveedores.*

*Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

*Con el objetivo de adaptar el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) a lo establecido en la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011 (LA LEY 2608/2011), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha modificado recientemente el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio (LA LEY 12219/2014): Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo publicado el Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente Nota Informativa:*

*“Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.*

*Por tanto, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores, que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.*

*Así pues, y como ya se informó en las últimas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), el objetivo principal es adaptar el cálculo a lo establecido en la directiva comunitaria. Conviene resaltar aquí los importantes esfuerzos llevados a cabo por las Administraciones Públicas, que han tenido reflejo tanto en la reducción de sus periodos medios de pago como del volumen de su deuda comercial.*

*Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:*

*a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*

*b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*

*c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

*En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.*

*De forma transitoria, la primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con esta nueva metodología, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	21/27



del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018”.

Segundo.- Obligación de emisión de Informe.

Por otra parte, el artículo cuatro de la mencionada Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), establecen la obligación de que se rindan informes periódicos:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglos a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación establecida en el artículo cuarto apartado tercero de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 detalla, en su artículo 4, quienes son los sujetos obligados a remitir la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece que: “Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información” y entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad.

Ello no obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado a dicho artículo, apartado 10, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año.

Plazo de presentación del cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores, Real Decreto 635/2014: Las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 635/2014 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

Tercero.- Factura Electrónica y Registro contable de facturas.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el artículo 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la cita Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	22/27



electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Cuarto.- Programa de Contabilidad "SICALWIN".

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos con la información extraída de la aplicación informática de contabilidad:

•Anexo 1:

Resumen de pagos realizados en el Trimestre (4º Trimestre 2.017).

Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (4º Trimestre 2.017).

Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (4º Trimestre 2.017).

Indicadores PMP RD 635/2014 (4º Trimestre 2.017).

•Anexo 2:

Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.10.2017 a 31.12.2017 (A/2017/8 a A/2017/10, F/2017/837 a F/2017/1222 y J/2017/1 a A/2017/203 ).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	23/27



•Anexo 3:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a fecha 31.12.2017.

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema, EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco. Documento firmado electrónicamente en fecha de la firma”.

**PUNTO 12.-** TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR D. MARCOS ANDRÉS SÁNCHEZ JIMENEZ, D<sup>a</sup>. GUADALUPE NIETO RAMOS, D. SALVADOR CASTRO PÉREZ, D<sup>a</sup>. MARÍA SÁNCHEZ JIMENEZ Y D. JACINTO GARCÍA RAMÍREZ PARA OCUPAR LA VACANTE PRODUCIDA COMO CONSECUENCIA DE LA RENUNCIA DEL EX-CONCEJAL D. LUCAS NARVAEZ DIANEZ, Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE CORRESPONDE CUBRIR DICHA VACANTE.

Considerando que D. Marcos Andrés Sánchez Jiménez, persona designada en el último Pleno, celebrado el 25.01.2018, para ocupar la vacante producida como consecuencia de la renuncia del Ex-Concejal D. Lucas Narváez Diánez, ha renunciado, mediante Registro de Entrada nº: 2018000358 de fecha 08/02/2018, a tomar posesión de su cargo como nuevo Concejal de la Corporación Municipal por la lista presentada por el Partido Popular en las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2.015.

Vistas igualmente las renunciaciones presentadas por los siguientes candidatos de la citada lista: D<sup>a</sup>. Guadalupe Nieto Ramos (Registro de Entrada nº: 2018000360 de fecha 08/02/2018), D. Salvador Castro Pérez (Registro de Entrada nº: 2018000376 de fecha 08/02/2018) y D<sup>a</sup>. María Sánchez Jiménez (Registro de Entrada nº: 2018000361 de fecha 08/02/2018) y D. Jacinto García Ramírez (Registro de Entrada nº: 2018000477 de fecha 20/02/201), para ocupar la vacante citada anteriormente .

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 de la L.O.R.E.G. e Instrucción de la Junta Electoral Central de fecha 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, el Ayuntamiento PLENO, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

- PRIMERO.- Tomar conocimiento de las renunciaciones presentadas por D. Marcos Andrés Sánchez Jiménez, D<sup>a</sup>. Guadalupe Nieto Ramos, D. Salvador Castro Pérez, D<sup>a</sup>. María Sánchez Jiménez y D. Jacinto García Ramírez para ocupar la vacante producida como consecuencia de la renuncia del Ex-Concejal D. Lucas Narváez Diánez, candidato electo por la lista presentada por el Partido Popular en las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2.015.
- SEGUNDO.- Declarar que continúa vacante el cargo de Concejal que venía ocupando el Concejal de D. Lucas Narváez Diánez.
- TERCERO.- Indicar que, vistas las renunciaciones anteriormente señaladas y conforme a la lista presentada por el Partido Popular en las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2.015, le corresponde cubrir la vacante a D. RAÚL CAMPOS PAZOS, situado en el tercer puesto de los SUPLENTEs en la lista presentada por el Partido Popular en las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2.015.
- CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central para su conocimiento y efectos oportunos así como para la expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo en favor de D. RAÚL CAMPOS PAZOS.

**PUNTO 13.-** DAR CUENTA DE LOS NUEVOS PORTAVOCES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

El Sr. Alcalde da cuenta de los nuevos portavoces designados por el Grupo Municipal Popular:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	24/27



PORTAVOZ TITULAR:  
Suplentes: D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)

PORTAVOCES SUPLENTES:  
D. ISAAC CASTRO CASTRO (PP)  
D<sup>a</sup>. ELENA SÁNCHEZ FAJARDO (PP)

El Pleno tiene conocimiento de los nuevos portavoces titulares y suplentes designados por el Grupo Municipal Popular.

PUNTO 14.- DAR CUENTA DE LOS NUEVOS INTERGRANTES DESIGNADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

El Sr. Alcalde da cuenta de los nuevos integrantes de la Comisión Informativa General y de la Comisión Especial de Cuentas designados por el Grupo Municipal Popular:

COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL:

TITULARES INTEGRANTES:  
D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)  
D. ISAAC CASTRO CASTRO (PP)

SUPLENTES:  
D<sup>a</sup>. ELENA SÁNCHEZ FAJARDO (PP)  
D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

TITULARES INTEGRANTES:  
D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)  
D. ISAAC CASTRO CASTRO (PP)

SUPLENTES:  
D<sup>a</sup>. ELENA SÁNCHEZ FAJARDO (PP)  
D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)

El Pleno tiene conocimiento de los integrantes de la Comisión Informativa General y de la Comisión Especial de Cuentas designados por el Grupo Municipal Popular.

PUNTO 15.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, pregunta a los Sr. Concejale del PP si tienen algún ruego o alguna pregunta.

El Sr. Porvavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que no.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez, manifiesta por su parte que, aunque no sea algo habitual que el Gobierno pregunte a la oposición, excepcionalmente él sí quiere efectuar algunas preguntas al Grupo Municipal Popular en relación con un papel repartido por las casas del pueblo referente al Complejo Recreativo Los Alamillos S.A dado que en el pueblo todo el mundo ha preguntado que qué han hecho con 114.000 euros y ni el Alcalde ni ninguno de los Concejales del Grupo Municipal Socialista se han quedado con 114.000 euros y es algo que quiere que se deje claro en el Pleno dado que ponen en cuestión el honor de esta Casa como Institución, de sus responsables públicos y también de las personas que aquí velan por el dinero al haber firma mancomunada, diciéndose en el papel que se esté traspasando dinero de una cuenta del Ayuntamiento a una cuenta particular. El Sr. Alcalde pregunta al Secretario si es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	25/27



cierto como se ponía en el papel del Partido Popular si ha salido dinero de alguna cuenta de la que sea titular el Ayuntamiento de Grazalema con destino a alguna cuenta personal. El Secretario de la Corporación responde que ninguno. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que personalmente preguntó al Sr. Gerente de esa Cuenta con domicilio social en Plaza de España nº: 1 sobre un montón de traspasos que había de esa cuenta a una cuenta que yo le pregunté y me dijo el Sr. Gerente que esa cuenta es mía. El Alcalde vuelve a preguntar al Secretario si hay alguna cuenta titularidad del Ayuntamiento desde la que se haya hecho traspaso a alguna cuenta personal de alguien como se dice en el papel del Partido Popular. El Secretario responde nuevamente que ninguno. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que el Ayuntamiento es accionista mayoritario en la Sociedad. El Sr. Alcalde manifiesta que no ha dicho lo contrario sólo pide precisión en explicar todo como es. El Sr. Alcalde pregunta al Grupo Municipal Popular si tienen alguna responsabilidad distinta al Equipo de Gobierno. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que la misma al ser todos Consejeros. El Secretario manifiesta que se está hablando de una Sociedad Anónima y la responsabilidad es del Consejo de Administración y de la Junta General. El Sr. Alcalde manifiesta que en el escrito no ponía eso parecía que alguien del Ayuntamiento se estaba llevando dinero y su responsabilidad como Consejero es la misma que la mía. El Sr. Alcalde pregunta si tienes Ud. alguna información distinta que la que tiene el Equipo de Gobierno. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que tenemos los mismos documentos que Ud. pero posiblemente por su puesto tenga Ud. acceso a más información de la que tiene el Grupo Popular, lo suponemos pero no sabemos, como Alcalde de esta Institución y como Presidente de la Sociedad. El Sr. Alcalde manifiesta que Ud. es Vicepresidente. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que Ud. probablemente se haya reunido más veces con Cristóbal. El Sr. Alcalde manifiesta que él no va a nombrar a ninguna persona en particular y que las reuniones del Complejo se han producido en estas mismas sillas y mesa y con todos y cada uno de los Consejeros. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que alguna más habrá habido. El Sr. Alcalde manifiesta que presupone Ud. demasiado y sabiendo Ud. la realidad de las cuestiones. El Sr. Alcalde pregunta si alguna información de la que se dispone no se ha entregado al Grupo Popular. El Sr. Secretario responde que la que obra en el Ayuntamiento es la que consta en los archivos del propio Ayuntamiento. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que se ha solicitado en reiteradas veces y que ha costado obtenerla. El Secretario manifiesta que una cosa es la que pueda obrar en el Ayuntamiento y otra cosa es la documentación que se esté reclamando al Consejero-Delegado o a quién sea referente a la Sociedad Anónima y que no esté siendo entregada. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que ha habido documentación que se ha tardado mucho tiempo en entregar y que obraba en el Ayuntamiento y se ha entregado dos meses tarde. El Sr. Alcalde manifiesta que de aquella circunstancia ya se habló y que tienen toda la información y Uds. son conocedores de la situación de desconocimiento que tienen sobre determinadas situaciones de la Sociedad y en la misma situación de indefensión que Uds. y les pregunto a Uds. si es así. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta con más razón para sacar este tema. El Sr. Alcalde le pregunta al Sr. Portavoz si se encuentran en la misma situación de indefensión que Ud. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, responde que no lo sabe, que Ud. sabrá las circunstancias que Ud. tiene. El Sr. Alcalde manifiesta que están tan indefensos como pueden estar Uds. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que en este caso los miembros del Grupo Popular más que Uds. por ostentar el cargo de la Alcaldía aunque no lo reconozca o no lo quiera reconocer tiene más acceso a la información y se ha reunido más veces con el gerente que nosotros. El Sr. Alcalde responde que eso lo dirá Ud., yo soy Alcalde y en virtud de ser Alcalde del pueblo resulta que tengo un cargo de Presidente en esa Sociedad porque toca y si hubiera sido Alcalde Ud. le habría tocado a Ud. y además Ud. es el Vicepresidente de la sociedad y la sociedad no es el Ayuntamiento. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que como Vicepresidente está harto de pedir información al Gerente y no se le entrega. El Sr. Alcalde responde que igual que yo. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que habrá que poner solución a esto. El Sr. Alcalde responde que en ello estamos y se ha pedido una auditoría y que se entre a fiscalizar dicha sociedad. Pregunta el Sr. Alcalde si se ha tomado algún acuerdo en la Sociedad distinto entre Ud. y nosotros o no ha habido acuerdos en Consejo de Administración. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, responde que no. El Sr. Alcalde manifiesta que no se ha tomado un solo acuerdo en relación a cuentas y absolutamente a nada y lo que quiero es que se digan las cosas tal y como son porque mucha gente me ha preguntado que pasan con 114.000 euros y nosotros no hemos sacado diciendo que alguien del PP se está llevando algo y Ud. sacan un papel diciendo que alguien está compinchado con no se quién llevándose dinero. Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, responde que eso no se dice en el papel. El Sr. Alcalde responde que dan a entender eso y es lo que intento aclarar esta tarde y a mí lo que no se me ocurre es decir como yo no tengo información seguro que los del PP estén robando y a mí no se me ha ocurrido eso. El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	26/27



José Benítez Montero, manifiesta que nosotros no hemos dicho eso. El Sr. Alcalde manifiesta que la gente que nos está escuchando sabrán lo que han dicho y lo que no pero me parece bien lo que ha dicho Ud. ahora de que no somos nosotros y me quedo un poquito más tranquilo. El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que van a mandar otro papel con todas las pruebas de lo que se ha dicho. El Sr. Alcalde responde que le parece perfecto pero que señale Ud. bien. El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que vamos a presentar la fotocopia que lo confirma. El Sr. Alcalde manifiesta que señale Ud. bien y aclare el PP a quién señalan y que es exactamente lo que ha pasado que ocurre. Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que la auditoría esperemos que lo ponga claro. El Sr. Alcalde manifiesta que es lo que yo quiero pero no jueguen Uds. a engañar cuando saquen el papel, y yo soy más prudente y voy a ver lo que dice el auditor y la gente tiene que saber que los Consejeros de este Ayuntamiento están preocupados porque no tienen información y lo que tenga que venir vendrá pero no nos señalen Uds. a nosotros. El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que en eso nosotros estamos de acuerdo. El Sr. Alcalde manifiesta que de acuerdo pero no nos señalen a nosotros, Ud. dice que no nos han señalado y ante lo cual me quedo más tranquilo. Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que se puede quedar tranquilo porque yo se lo he confirmado a Ud. El Sr. Alcalde pregunta al Secretario si fue una sorpresa lo de proponer la disolución de la Sociedad al Pleno o es verdad que hubo varias reuniones previas con Técnicos del CAEL y del Consejo de Administración donde se habló de liquidar la empresa, llevo demandando información de la Sociedad y por cierta prudencia he dicho que entre un auditor y que diga lo que tenga que decir, los límites está en las personas y llega un momento en que uno se planta si Ud. no me da la información se nombra un auditor para que recopile la documentación así de fácil, y el Auditor se va a reunir con el Consejo. El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que estamos diciendo eso que esperemos que nos la dé. El Sr. Alcalde manifiesta que su situación de Alcalde no tiene nada que ver más que le ha tocado estar ahí al igual que yo soy Presidente de la fabrica de mantas y soy Consejero de Aguas Sierra de Cádiz, de Básica, porque toca al igual que es Consejero el Alcalde del otro lado, lo que quiero que quede claro es que somos igual de responsables y tenemos las mismas funciones, que tengo la misma información que Uds. y estoy segurísimo que Uds. no han hecho nada, pero no digan Uds. que yo he hecho porque se dejó entrever que nosotros estamos permitiendo o consintiendo y no me parece bien. Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que le vuelve a reiterar que nosotros no hemos dicho que seáis vosotros y Ud. lo ha interpretado así. El Sr. Alcalde responde que se queda mucho más tranquilo y siente haberlo interpretado tan mal, le pide disculpas por haber hecho una interpretación tan mala del documento que Ud. envió a las casas de los vecinos. El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que si quiere hacemos un escrito conjunto enseñando las facturas por importe de 114.450 Euros. El Sr. Alcalde responde que si Ud. tiene conocimiento de que son las facturas. Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, responde que Ud. sabe igual de que son. El Sr. Alcalde responde que son una facturas que se han entregado que son al parecer de una serie de cobros, pero ¿Ud. ha aprobado alguna factura?. El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, responde que no. El Sr. Alcalde responde que yo tampoco y no me señale Ud. a mí. El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, responde que le vuelvo a reiterar que no le estoy señalando y que si quiere hacemos una nota conjunta. El Sr. Alcalde responde que es algo aventurado y que es más prudente y que tiene las mismas dudas que quedaron aquí expuestas por parte de los Consejeros. El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, responde que no se ha explicado ninguna duda. El Sr. Alcalde manifiesta que a mi tampoco y si Ud. quiere hacemos el papel conjunto pero cuando venga el auditor y diga el auditor lo que tiene explicación y lo que no tiene explicación. El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, responde que yo digo sacar el papel ahora. El Sr. Alcalde responde que si Ud. tiene alguna prueba y si quiere señalar a alguien señale. El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, responde que nosotros vamos a señalar lo que ha ocurrido. El Sr. Alcalde responde pero que no ha ocurrido nada por el Alcalde o los Consejeros del PSOE. El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, responde que cuantas veces le dice que no, tres, cuatro o cinco veces. El Sr. Alcalde responde que perfecto y que queda entonces claro.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y veintiséis minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO – INTERVENTOR

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	or2RmK3m9xyyl/eSbcB7SQ==	<b>Fecha</b>	10/04/2018
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www3.dipucadiz.es/verifirma">https://www3.dipucadiz.es/verifirma</a>	<b>Página</b>	27/27

